

**CONSTANCIA:** Marzo 19 de 2024. A Despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que se encuentra ejecutoriado el auto que ordenó la acumulación de los procesos identificados con radicados: 170013110006-2023-00401-00 y 170013110006-2024-00029-00.  
Pasa para el respectivo decreto de pruebas y la fijación de fecha para audiencia inicial.



**VALENTINA CARDONA BUITRAGO**  
Oficial Mayor- Sustanciadora

**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MANIZALES CALDAS**  
Manizales, Caldas, marzo diecinueve (19) de dos mil veinticuatro (2024).

**Radicado 1700131100062024-00-029-00**

Vista la constancia que antecede y encontrando debidamente integrado el contradictorio, para continuar con el trámite del proceso se convoca a las partes, apoderadas de las partes demandante y demandada y demás intervinientes, a la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, que tendrá lugar el día **AGOSTO 22 DE 2024 A LAS 9:30 AM** a través de la plataforma tecnológica LIFESIZE, conforme lo establece el numeral 7 del Acuerdo CSJCAA20-22 del 17/06/2020 del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas.

El link al cual deberán ingresar y las instrucciones necesarias para conectarse a la audiencia, les serán enviadas el día previo a la misma, a los correos electrónicos ya suministrados. No obstante, se requiere que para el día de la audiencia, los intervinientes cuenten con cualquier dispositivo celular, tablet o computador que tenga acceso a señal de internet para la efectiva y oportuna conectividad a la audiencia.

Recordando que en virtud a la acumulación decretada mediante auto del 07 de marzo de 2024, en adelante se continuará tramitando este proceso con el radicado unificado 170013110006-2024-00029-00, se advierte que en la audiencia que aquí se fija, se practicarán las pruebas solicitadas en ambos procesos pero haciendo mención a las partes demandante y demandada, tal como fueron identificadas dentro del proceso con radicado 2024-029, **DECRETANDO** así las siguientes:

**1.- PRUEBAS DE LA PARTE ACTORA:**

**-DOCUMENTAL:** Que serán valoradas en su momento legal oportuno.

Fueron allegadas con la demanda de regulación de visitas: Registros Civiles de Nacimiento de los menores MJL y SJR, copia de la Sentencia del 11 de Julio de 2.017, proferida por el Juzgado Sexto de Familia de Manizales, copia de la Sentencia del 12 de febrero de 2.019 emitida por el Juzgado Sexto de Familia de Manizales, constancia de NO ACUERDO expedida el 13 de junio del año 2.023, por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Manizales, CERTIFICACION DE LUCTA S.A., respecto de la MODIFICACION DEL LUGAR DE TRABAJO del señor JULIAN ANDRES JIMENEZ MONTES.

**- INTERROGATORIO DE PARTE:** Que será recepcionado a la demandada **JULIANA LONDOÑO ORREGO.**

**- VISITA SOCIAL:** Que fueren adelantadas por cuenta de la asistente social adscrita al juzgado el pasado 20 y 22 de febrero, a los domicilios informados por ambas partes, siendo puestos en conocimiento a través de esta providencia, los informes presentados por dicha profesional.

Pruebas que fueron aportadas con la contestación a la demanda de aumento de cuota alimentaria: Facturas de pagos tratamiento maxilar-ortodoncia por valor de \$90.000 y \$180.000; recibos de caja menor por valor de \$350.000 del 12-02-2022, \$100.000 del 19-02-2022, \$880.000 del 4-3-22; del 31-10-2022 por valor de \$80.000; facturas de la papelería lineal \$35.000, Calzatodo \$52.951., librería y Papelería S.A. \$160.150, factura aludida como pago del 7 de julio de tenis y morral \$259.990, chat pago de pantalón escolar de fecha 2

de septiembre de 2023; facturas por valor de \$49.900 se alude zapatos azules escolares, por \$349.790 se indica matrícula 2020 – acompañante particular para apoyar como profesora a Martín en sus labores educativas de septiembre de 2020 a julio de 2021, chat de fecha 23 de junio de 2021, transferencia del 24 de junio de 2022 por \$1.652.000, chat del 30 de junio de 2022, transferencia por valor de \$1.779.000 del 9 de junio de 2023, chat del 20 de junio de 2023, factura compra-venta pago Redeban – Colegio Anglo hispano valor \$1.943.000, se indica - matrícula 18 de marzo de 2021; recibo número 0267 por valor de \$180.000 de indica fecha 27 de julio de 2021 (pago categoría), Recibos 0156 por valor \$150.000 (pago categoría- kínder bots) \$180.000, se dice de fecha 03-11-2021, y el No. 0226 por el mismo valor (\$180.000) se indica 01-02-2022; el número 0329 por \$189.900, se dice del 29 de marzo de 2022 y transferencia, el 0415 por el mismo valor se dice del 31 de mayo de 2022, y transferencia del 6 de julio de 2023 se indica matrícula por el mismo valor; chat clases de natación del 31 de octubre de 2022 pago \$130.000, transferencia del 30-01-2023 por \$120.000; transferencia por valor de \$200.000 del 25 de julio de 2022 (aludida vestuario), nota crédito de factura electrónica emitida 2022-07-25 por Hittle Mic – Movies valor de \$53.994, cuadro de gastos fijos mensuales por valor de \$4.072.725.

Se precisan las anteriores pruebas y se relacionan pagos, en cuadros por fechas desde el año 2019 al 2023, se aportan certificados de pagos de medicina prepagada a Colsanitas correspondientes a los años 2019, 2020, 2021, 2022 y 2024.

#### **-DOCUMENTAL SOLICITADA:**

- **Se OFICIARÁ al COLEGIO ANGLOHISPANO** para que en el **TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS** y con destino a este proceso: Certifique el costo adicional al pagado en la matrícula por concepto de papelería por valor de \$1.200.000 anuales o \$100.000 mensuales y allegue copia de los pagos que mensualmente hace la madre del menor MJL por todo tipo de conceptos, mensualidad, transporte, lonchera, papelería, de manera exclusiva por el mencionado niño.

- **Se OFICIARÁ a COOMEVA** para que para que en el **TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS** y con destino a este proceso, remita: Copia del documento de afiliación a medicina prepagada del menor MJL, para conocer la antigüedad y costo real del plan.

- **NO SE ACCEDERÁ** a oficiar a las entidades bancarias para los fines indicados, al no considerarse necesario dentro del presente trámite y no deberse involucrar acá la privacidad de otras personas, actuaciones con las que se podría estar afectando el debido proceso a particulares no implicados en este asunto.

- **TESTIMONIAL:** Se recepcionará declaración a la niñera **MARCELA ESCOBAR OSPINA**, igual fue señalada por la parte demandante.

- **INTERROGATORIO DE PARTE:** Que será recepcionado a la demandada **JULIANA LONDOÑO ORREGO**.

#### **2.- PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA**

-**DOCUMENTAL:** Que serán valoradas en su momento legal oportuno.

Fueron allegadas con la contestación a la demanda de regulación de visitas: Certificado de tratamiento psicológico y tratamiento terapéutico de la señora JULIANA LONDOÑO, el cual inició desde el 21 de abril del 2023 en su EPS, escrito de Contestación de Demanda de Custodia y Cuidado personal y de los videos de la Audiencia de Pruebas de la parte demandada, practicada dentro de dicho proceso, copia de la sentencia dictada por el Juzgado 6° De Familia, el 17 de noviembre de 2023.

- **TESTIMONIAL:** Se recepcionarán las declaraciones de **MARCELA ESCOBAR OSPINA, JORGE HUMBERTO LONDOÑO GONZALEZ Y JUAN CAMILO AGUIRRE**.

- **INTERROGATORIO DE PARTE:** Que será recepcionado al demandante **JULIAN ANDRÉS JIMENEZ MONTES**.

**-DOCUMENTAL:** Que serán valoradas en su momento legal oportuno.

Fueron aportadas junto a la demanda de aumento de cuota alimentaria: Copia Registro de nacimiento del menor MJL, acta de conciliación celebrada en la Cámara de Comercio de Manizales, para agotar el requisito de procedibilidad, copia del acta de la audiencia celebrada ante el juzgado sexto de familia respecto de la conciliación sobre la regulación de visitas del menor MJL, contrato de prestación de servicios profesionales celebrado entre la señora JULIANA y la empresa INFI y de arrendamiento de la actual residencia de la señora JULIANA LONDOÑO con sus hijos, en el conjunto residencial Nattura casa 33 en la Florida, copia de la historia Médica de MJL, autorización de Colsanitas para procedimientos médicos AMIGDALECTOMIA VIA ABIERTA, ADENOIDECTOMIA VIA ABIERTA, y TURBINOPLASTIA VIA TRANSNASAL, extractos cuentas de la demandante 2021, 2022 y 2023, cuadro de gastos del menor MJL, comprobantes de gastos con el menor MJL, expediente del trámite adelantado ante la comisaría 4ª de Familia de esta ciudad, copia de tres (3) Derechos de petición enviados para solicitar información a la DIAN, a la sociedad LUCTA GRANCOLOMBIANA SAS, y a MIGRACIÓN COLOMBIA, solicitando información sobre el señor JULIAN ANDRÉS para aportar con la demanda, sin que se hubiese obtenido respuesta hasta la fecha, copia de la sentencia que aprueba el acuerdo de Fijación de cuota alimentaria ante ese despacho entre las mismas partes.

**- DOCUMENTAL TRASLADADA:**

Audio del interrogatorio de parte que absolvió el señor **JULIAN ANDRÉS JIMENEZ MONTES**, dentro del proceso de MODIFICACIÓN DE CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL que se tramitó entre las mismas partes ante este despacho.

**-DOCUMENTAL SOLICITADA:**

- Se **OFICIARÁ** a **MIGRACIÓN COLOMBIA** para que en el **TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS** y con destino a este proceso: Remitan reporte con la relación de viajes que ha realizado el señor **JULIAN ANDRÉS JIMENEZ MONTES**, en los últimos dos años y hasta la fecha.

- Se **OFICIARÁ** a la **EMPRESA LUCTA GRANCOLOMBIANA SAS** para que en el **TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS** y con destino a este proceso: Certifique la siguiente información respecto del señor **JULIÁN ANDRÉS JIMÉNEZ MONTES**: Desde qué fecha labora en dicha empresa, qué tipo de contratación tiene o ha tenido, cuales son todos sus ingresos, especificando los montos de salarios u honorarios, primas, los que corresponden a prestaciones legales y extralegales, bonificaciones, viáticos u otros; en general todos los dineros que perciba por concepto de su trabajo; Y QUE PRECISAMENTE CONSTITUYAN FACTOR SALARIAL. Remitiendo copia de dichos contratos y los soportes de pagos, sea cual sea su denominación durante los años 2022 y 2023. Así mismo, para que informe en qué entidad tiene sus cesantías el demandado.

- Se **OFICIARÁ** a la **DIAN** para que en el **TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS** y con destino a este proceso: Indique si el señor **JULIÁN ANDRÉS JIMÉNEZ MONTES**, presentó declaraciones de renta por los años 2021, 2022 y 2023, en caso positivo, remita copia de aquellas.

- **TESTIMONIAL:** Se recepcionarán las declaraciones de los señores: **JORGE HUMBERTO LONDOÑO GONZALEZ** (abuelo materno del menor), **MARCELA ESCOBAR OSPINA** (niñera) y **JUAN CAMILO AGUIRRE** (padrino niño).

No se considera necesario recibir testimonio a la psicóloga **MARIA ISABEL TORRES OSORIO**, toda vez que se acompaña junto a la demanda, resumen de historia clínica e informes médicos del menor.

- **INTERROGATORIO DE PARTE:** Que será recepcionado al señor **JULIAN ANDRÉS JIMENEZ MONTES**.

### 3.- DE OFICIO

Se dispone **REQUERIR** a la señora **JULIANA LONDOÑO**, para que en el **TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS**, allegue todos los soportes relacionados con la vinculación laboral que tiene con la señora **MARCELA ESCOBAR OSPINA**.

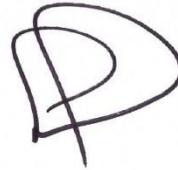
NOTÍFIQUESE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA  
JUEZ

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
MANIZALES – CALDAS  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado No. 049 el 20 de marzo de 2024.



LUZ MARINA YEPES CHISCO  
Secretaria